



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/COP14/Doc.31.1/Rev.1

21 de julio 2023

Español

Original: Inglés

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Samarcanda, Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024
Punto 31 del orden del día

TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA

(Preparado por el Consejo Científico y la Secretaría)

Resumen:

La Resolución 12.27 da instrucciones al Consejo Científico para que revise, en su última reunión antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, las versiones actualizadas en línea de las referencias estándar para aves y peces con respecto a las especies incluidas en los Apéndices, así como que formule recomendaciones acerca de si se debe actualizar el nombre de alguna de las especies incluidas.

El presente documento muestra los resultados de las comparaciones de la taxonomía y la nomenclatura utilizadas en la actualidad para los taxones de aves y peces incluidos en los Apéndices de la CMS con las referencias estándar correspondientes, y formula sugerencias acerca de la armonización de los Apéndices de la CMS con las referencias estandarizadas para los respectivos taxones.

Además, se sugiere una nueva referencia taxonómica para los mamíferos marinos, como se refleja en la revisión de la Resolución 12.27 propuesta para su adopción.

Este documento propone nuevas Decisiones.

Este documento fue revisado por el Consejo Científico en su 6ª reunión del Comité del período de sesiones en julio de 2023.

TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA

Antecedentes

1. La Resolución 12.27 sobre *Taxonomía y Nomenclatura* da instrucciones al Consejo Científico para que revise, en su última reunión antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, las versiones en línea de las referencias de peces y aves para las especies incluidas en los Apéndices, y que haga recomendaciones acerca de si debe actualizarse el nombre de alguna de las especies enumeradas.
2. Para llevar a cabo esta tarea, los consejeros para peces y aves designados por la COP, con la ayuda de la Secretaría, compararon la taxonomía y la nomenclatura utilizadas en la actualidad para los taxones de aves y peces incluidos en los Apéndices de la CMS con las referencias estándar correspondientes. En las secciones siguientes se resumen los resultados de las comparaciones.

Revisión de las referencias en línea para las aves

3. La Resolución 12.27 señala como referencia estándar para las aves lo siguiente:
 - Para las aves no paseriformes: Del Hoyo, J. & Collar, N.J. (2014). *Handbook of the Birds of the World and BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World. Volumen 1: No paseriformes*. Lynx Edicions, Barcelona;
 - Para aves paseriformes: Del Hoyo, J. & Collar, N.J. (2016). *Handbook of the Birds of the World and BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World. Volumen 2: Paseriformes*. Lynx Edicions, Barcelona;
4. A partir del 19 de abril de 2023, la versión en línea de esta referencia estándar para las especies enumeradas en los Apéndices de la CMS es el *Handbook of the Birds of the World and BirdLife Taxonomic Checklist v7*, disponible en:
<http://datazone.birdlife.org/species/taxonomy>.
5. Una comparación de la taxonomía y la nomenclatura utilizadas para los taxones de aves actualmente incluidos en los Apéndices de la CMS con la referencia en línea para las aves determinó que el género *Antigone* (actualmente incluido en el Apéndice II como *Antigone* spp.) se incluye ahora en el género *Grus* (incluido en el Apéndice II como *Grus* spp). Todas las especies incluidas con anterioridad en *Antigone* se asignan ahora al género *Grus*. Las especies incluidas con anterioridad en *Antigone* son la brolga (*Grus rubicunda*), la grulla canadiense (*Grus canadensis*), la grulla sarus (*Grus antigone*) y la grulla cuelliblanca (*Grus vipio*); esta última en la actualidad también figura en el Apéndice I como *Antigone vipio*.
6. En consecuencia, *Grus* ahora incluye: Grulla canadiense (*Grus canadensis*), grulla cuelliblanca (*Grus vipio*), grulla sarus (*Grus antigone*), brolga (*Grus rubicunda*), grulla de manchuria (*Grus japonensis*), grulla trompetera (*Grus americana*), grulla común (*Grus grus*), grulla monjita (*Grus monacha*) y grulla cuellinegra (*Grus nigricollis*), según la versión en línea de la referencia taxonómica.
7. La familia Eulacestomidae, incluida en la actualidad en el Apéndice II como E. spp., se reconoce ahora en la referencia en línea con el nombre Eulacestomatidae.

Recomendaciones para la taxonomía y nomenclatura de las aves

8. *Antigone vipio* figura en el Apéndice I de la CMS, pero, de acuerdo con la versión en línea actual de la referencia taxonómica, ahora se considera como *Grus vipio*. Se recomienda actualizar la entrada correspondiente de *Antigone vipio* a *Grus vipio*. Esta actualización debe reflejar la taxonomía generalmente aceptada en la comunidad científica y también debe adaptar los Apéndices a la versión en línea de la referencia taxonómica.
9. Para el Apéndice II, *Antigone* no era equivalente a *Grus*, sino un subconjunto de esta. *Grus* spp. ya figura en el Apéndice II como taxón superior. Con el propósito de reflejar la taxonomía generalmente aceptada en la comunidad científica, se recomienda la supresión de la entrada para *Antigone* spp. en el Apéndice II, lo que también garantizaría la adecuación con la versión en línea de la referencia taxonómica. Todas las especies incluidas en la actualidad en *Antigone* spp., *Grus antigone*, *Grus canadensis*, *Grus rubicunda* y *Grus vipio* continúan considerándose como *Grus* spp.
10. La nota 56 del Apéndice II continúa aplicándose a *Leucogeranus leucogeranus*, *Bugeranus carunculatus* y *Anthropoides* spp.
11. Asimismo, se recomienda modificar la entrada de Eulacestomidae spp. en el Apéndice II por Eulacestomatidae spp. Se trata de un cambio puramente sinonímico, por lo que parece apropiado alinearlo con la versión en línea actual de la referencia taxonómica.

Revisión de la referencia en línea para peces

12. La Resolución 12.27 *Taxonomía y Nomenclatura* hace referencia a la versión en línea de Fricke, R., Eschmeyer, W. N. & R. van der Laan (eds) 2023. ESCHMEYER CATALOGO DE PECES, GÉNEROS, ESPECIES, REFERENCIAS, como referencia estándar para los peces. El Catálogo está disponible en:

<https://www.calacademy.org/scientists/projects/eschmeyers-catalog-of-fishes>
13. Para cada especie de pez incluida en la actualidad en los Apéndices de la CMS, se descargó un fragmento del Catálogo el 12 de mayo de 2023. Los fragmentos están disponibles en [UNEP/CMS/COP14/Inf.31.1](https://www.unep.org/es/cms/cop14/inf31.1).
14. Una comparación de la taxonomía y la nomenclatura utilizadas para las especies de peces que figuran en la actualidad en los Apéndices de la CMS con la referencia en línea reveló las siguientes diferencias.

Tabla 1: Comparación de la taxonomía y nomenclatura de los peces en los Apéndices de la CMS y la referencia estándar utilizada por la CMS para los mismos

Nombre actual en los Apéndices de la CMS	Nombre(s) de la(s) especie(s) en Eschmeyer et al. (en línea el 12 de mayo de 2023)
Actinopterygii	
<i>Acipenser baerii baicalensis</i>	<i>Acipenser baerii</i>
Chondrichthyes	
Mobulidae	
<i>Manta alfredi</i>	<i>Mobula alfredi</i>

<i>Manta birostris</i>	<i>Mobula birostris</i>
<i>Mobula eregoodootenkee</i>	<i>Mobula eregoodoo</i>
<i>Mobula japanica</i>	<i>Manta mobular</i>
<i>Mobula rochebrunei</i>	<i>Mobula hypostoma</i>
Squalidae	
<i>Squalus acanthias</i> (población del hemisferio norte)	En la actualidad, se considera el <i>Squalus acanthias</i> y el <i>Squalus suckleyi</i> (la subpoblación del Pacífico Norte) como una especie independiente, <i>Squalus suckleyi</i> (Girard, 1854). ¹

a) *Acipenser baerii baicalensis*

15. El *Acipenser baerii baicalensis* se incluyó en el Apéndice II en 1999. Eschmeyer no reconoce la subespecie *baicalensis* y en su lugar se refiere al *Acipenser baerii*.

b) *Mobulidae*

16. Eschmeyer et al. se remiten a White y Last (2016)² como referencia científica para los cambios en la taxonomía y nomenclatura de los Mobúlidos:

- *Manta alfredi* y *Manta birostris* se incluyeron en el género *Mobula* y se denominaron *Manta alfredi* y *Mobula birostris* respectivamente.
- *Mobula eregoodootenkee* pasó a llamarse *Mobula eregoodoo*.
- *Mobula japanica* se fusionó con *Mobula mobular*, y
- *Mobula rochebrunei* se fusionó con *Mobula hypostoma*.

17. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) también incluye a la familia *Mobulidae* en sus Apéndices utilizando la misma nomenclatura que la CMS.

c) *Squalus acanthias*

18. La mielga del Pacífico Norte, *Squalus suckleyi* (Girard, 1854), tiene una historia taxonómica compleja. En un principio se consideró una especie independiente de la mielga (*Squalus acanthias*), pero más tarde se catalogó como la misma especie a pesar de los diferentes parámetros del ciclo biológico, merísticos, morfométricos y moleculares. Estudios recientes revelan su carácter distintivo de otras formas de *S. acanthias* (Ebert et al., 2010).

Recomendaciones acerca de la taxonomía y nomenclatura de los peces

19. Se recomienda a las Partes que se refieran al taxón *Acipenser baerii baicalensis* como *Acipenser baerii* (población regional del lago Baikal y sus afluentes) y, por consiguiente, lo reflejen en el Apéndice II para ser coherentes con Eschmeyer.

¹ Ebert, D.A., White, W.T., Goldman, K.J., Compagno, L.J., Daly-Engel, T.S., y Ward, R.D. 2010. Resurrection and redescription of *Squalus suckleyi* (Girard, 1854) from the North Pacific, with comments on the *Squalus acanthias* subgroup (Squaliformes: Squalidae). *Zootaxa* 2612: 22-40.

² White, W. T. y P. R. Last 2016 [ref. 35016] 30. Eagle Rays. Family Myliobatidae; 31. Pelagic Eagle Rays. Family Aetobatidae; 33. Devilrays. Family Mobulidae. En: Last et al. (eds.). 2016. Rays of the World [ref. 34990]. 706-725, 726-731, 741-749.

20. Teniendo en cuenta que la mayoría de los científicos han confirmado la nueva taxonomía para la familia Mobulidae, y que el Comité de Fauna de la CITES actualmente está revisando si se deben realizar las modificaciones correspondientes en los Apéndices de la CITES, se aconseja que se utilice la taxonomía y nomenclatura actualizadas, tal y como se indica en Eschmeyer y se muestra en la Tabla 1.
21. Se recomienda a las Partes que acepten la separación de *S. acanthias* en *S. acanthias* y *S. suckleyi* y que lo reflejen en el Apéndice II para ser coherentes con Eschmeyer.

Propuesta de una nueva referencia taxonómica para los mamíferos marinos

22. Como se detalla en el Anexo a la Resolución 12.27, la CMS utiliza la siguiente referencia estándar para los mamíferos marinos, según lo recomendado por la 15.^a reunión del Consejo Científico:

Perrin W.F., Wursig B. y Thewissen J.G.M. (Editores), (2009), Enciclopedia de mamíferos marinos, segunda edición. Prensa Académica como referencia de nomenclatura estándar para los mamíferos marinos

23. Debido al tiempo transcurrido desde la publicación de esta referencia, la taxonomía y la nomenclatura utilizadas en los Apéndices de la CMS ya no se ajustan al consenso científico. En 2017 se publicó una tercera edición de la Enciclopedia, que ya ha quedado hasta cierto punto obsoleta y está prevista la publicación de una cuarta edición, pero es posible que no se publique hasta después de la COP15.
24. La Tabla 2 muestra las discrepancias entre la CMS, la CITES y algunas referencias de uso común.
25. Para garantizar la exactitud de la taxonomía y la nomenclatura de la CMS, y tras consultar con el Consejo Científico y al antiguo consejero designado por la COP para los mamíferos acuáticos, Giuseppe Notarbartolo di Sciara (véase también el Anexo 1 del presente documento), se propone el uso del siguiente recurso en línea como referencia estándar para los mamíferos marinos:

Sociedad de Mamíferos Marinos, Comité de Taxonomía, Lista de especies y subespecies de mamíferos marinos, www.marinemammalscience.org

26. Además, en consonancia con la práctica para las aves y los peces, se debería solicitar al Consejo Científico que revise, en su última reunión antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, la última versión de la referencia en línea sobre mamíferos marinos para las especies incluidas en los Apéndices de la CMS y que realice recomendaciones sobre si se debería actualizar el nombre de alguna de las especies enumeradas.
27. Los cambios que se derivarían de la actualización propuesta de la referencia taxonómica de los mamíferos marinos se indican en el apartado «comentarios» de la Tabla 2. No se incluyen en la tabla los taxones para los que no se ha podido establecer una correlación directa entre las especies o subespecies identificadas y las listas regionales.

Tabla 2: Discrepancias entre la CMS, la CITES, la Lista Roja de la UICN (UICN) y la taxonomía acordada por la Sociedad de Mamíferos marinos (SMM; se recomienda adoptarla como referencia taxonómica para la CMS). Especies o subespecies relevantes para las listas de la CMS subrayadas en **negrita**.

Nombre común	Lista del Apéndice I	Lista del Apéndice II	¿Global o regional?	Nombre actual en los Apéndices de la CMS	CITES	UICN	SMM	Comentarios
León marino sudamericano		1979		<i>Otaria flavescens</i>	n/a	<i>Otaria byronia</i>	<i>Otaria byronia</i>	<i>Propuesta de modificación de la nomenclatura</i>
Foca gris		1985	solo las poblaciones del Mar Báltico	<i>Halichoerus grypus</i>	n/a	<i>Halichoerus grypus</i> 2 subespecies: <i>H. g. grypus</i> <i>H. g. macrorhynchus</i>	<i>Halichoerus grypus</i> 2 subespecies: <i>H. g. grypus</i> <i>H. g. atlantica</i>	<i>H. g. gryphus</i> (Foca gris del Báltico) se considera idéntica a la de la lista regional <i>Se puede modificar el Apéndice II</i>
Delfín de Commerson		1991	Población de Sudamérica	<i>Cephalorhynchus commersonii</i>	<i>Cephalorhynchus commersonii</i>	<i>Cephalorhynchus commersonii</i>	2 subespecies: <i>C. c. commersonii</i> <i>C. c. kerguelensis</i>	<i>C. c. commersonii</i> se considera idéntico a la de la lista regional <i>Se puede modificar el Apéndice II</i>
Delfín jorobado del Indopacífico		1991		<i>Sousa chinensis</i>	Se divide en tres especies: <i>Sousa plumbea</i> <i>Sousa chinensis</i> <i>Sousa sahalensis</i>	Se divide en tres especies: <i>Sousa plumbea</i> <i>Sousa chinensis</i> <i>Sousa sahalensis</i>	Se divide en tres especies: <i>Sousa plumbea</i> <i>Sousa chinensis</i> <i>Sousa sahalensis</i>	<i>Sousa chinensis</i> se dividió en tres especies: <i>S. plumbea</i> (Delfín jorobado del Océano Índico) <i>S. chinensis</i> (Delfín jorobado del Indopacífico) <i>S. sahalensis</i> (Delfín jorobado australiano) <i>Se propone modificar el Apéndice II para incluir las tres especies</i>

Nombre común	Lista del Apéndice I	Lista del Apéndice II	¿Global o regional?	Nombre actual en los Apéndices de la CMS	CITES	UICN	SMM	Comentarios
Delfín mular común		1991	Poblaciones del Mar del Norte, Mar Báltico, Mar Mediterráneo y Mar Negro en el Apéndice II	<i>Tursiops truncatus</i>	<i>Tursiops truncatus</i>	<i>Tursiops truncatus</i> <u>3 subespecies:</u> <i>T. t. ponticus</i> <i>T. t. gephyreus</i> <i>T. t. truncatus</i>	<i>Tursiops truncatus</i> <u>3 subespecies:</u> <i>T. t. ponticus</i> <i>T. t. gephyreus</i> <i>T. t. truncatus</i>	<i>T. t. ponticus</i> ya figura en el Apéndice I - véase a continuación No se propone ninguna modificación a la inclusión en el Apéndice II, pero la COP14 propone la inclusión de <i>T. t. gephyreus</i> en el Apéndice I
Delfín mular común del Mar Negro	2009			<i>Tursiops truncatus ponticus</i>	n/a	Ver arriba	Ver arriba	Ver arriba
Delfín del Río Ganges	2002	1991		<i>Platanista gangetica</i>	<i>Platanista gangetica</i>	<i>Platanista gangetica</i>	<i>Platanista gangetica</i>	Catalogada con anterioridad como <i>Platanista gangetica</i> . Cuando se reconocieron dos subespecies (<i>P. g. gangetica</i> y <i>P. g. minor</i>), se modificó la lista. En la actualidad, se reconocen dos especies: <i>P. gangetica</i> y <i>P. minor</i> <i>Propuesta de modificación de la nomenclatura</i>

Recomendación para la taxonomía y nomenclatura de los mamíferos marinos

28. Se recomienda a las Partes que cambien la referencia estándar para los mamíferos marinos por la referencia en línea, la *Lista de especies y subespecies de mamíferos marinos del Comité de Taxonomía de la Sociedad de Mamíferos Marinos*, www.marinemammalscience.org.
29. Se recomienda a las Partes que consideren los siguientes cambios en la taxonomía y nomenclatura de los mamíferos marinos incluidos en los Apéndices de la CMS:
- a) Nomenclatura
- De *Otaria flavescens* a *Otaria byronia*
 - De *Platanista gangetica gangetica* a *Platanista gangetica*
- b) Taxonomía
- De *Halichoerus grypus* (solo las poblaciones del Mar Báltico) a *Halichoerus grypus grypus*
 - *Cephalorhynchus commersonii* (población de Sudamérica) a *Cephalorhynchus commersonii commersonii*
 - De *Sousa chinensis* a *Sousa plumbea*, *Sousa chinensis*, *Sousa sahalensis*

Propuesta para una consideración más amplia del Catálogo de la Vida

30. El Consejo Científico también tomó nota del Catálogo de la Vida (<https://www.catalogueoflife.org/>) y recomendó que el Consejo examinara su posible utilidad futura como fuente taxonómica y de nomenclatura para todas las especies de la CMS, con miras a elaborar una propuesta para su adopción que se sometería a la consideración de la COP.
31. Los esfuerzos internacionales para conservar las especies pueden verse obstaculizados significativamente si existe confusión acerca de la taxonomía. En consecuencia, existe desde hace tiempo la ambición de armonizar la taxonomía y la nomenclatura de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) relacionados con la biodiversidad.
32. La armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies utilizadas por los Convenios relacionados con la biodiversidad se planteó por primera vez en la 6ª Reunión del Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Biodiversidad (Bonn, mayo de 2008) y posteriormente se incluyó en la Lista de Actividades Conjuntas CITES/CMS adoptada por la 34ª Reunión del Comité Permanente de la CMS (Roma, noviembre de 2008).
33. En 2011, la armonización fue apoyada por los Presidentes de los Órganos de Asesoramiento Científico de los Convenios relacionados con la Biodiversidad (CSAB 4ª reunión, Gland, Suiza, 13 de febrero de 2011) y posteriormente incluida en los Programas de Trabajo Conjunto CMS-CITES 2012-2014, y adoptada en la 38ª reunión del Comité Permanente de la CMS (Bergen, noviembre de 2011). También se incluyó en el proyecto de Programa de Trabajo Conjunto 2021-2025 que fue aprobado en la 52ª Reunión (en línea) del Comité Permanente, celebrada entre el 21 y el 29 de septiembre de 2021 (UNEP/CMS/StC52/Outcome 4, Programa de Trabajo conjunto CMS-CITES 2021-2025)³.

³ <https://www.cms.int/en/document/cms-cites-joint-work-programme-2021-2025>

34. Desde 2017, el co-Consejero de Aves designado por la COP ha estado trabajando bajo los auspicios de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas con taxónomos, incluidos asesores de la CITES, sobre formas de desarrollar mecanismos institucionales para proporcionar asesoramiento oportuno y de alta calidad sobre taxonomía y nomenclatura a la CMS, la CITES y otros AAM.
35. Después de investigar múltiples alternativas, él y sus colegas identificaron que el Catálogo de la Vida proporciona la lista más completa de las especies del mundo, con la capacidad de proporcionar acceso gratuito a una lista única que podría entregar extractos de tiempo fijo de un tipo que es potencialmente adecuado para los AAM.
36. Al mismo tiempo, los especialistas de CITES en nomenclatura botánica y zoológica han concluido en un informe sobre el desarrollo de una lista de control global estandarizada de especies (CITES PC26 Doc. 42.3 / AC32 Doc. 45.3) que la utilidad potencial del Catálogo de la Vida para la estandarización justifica la investigación.
37. Sin embargo, antes de que el Consejo Científico pueda asesorar a las Partes sobre si el Catálogo de la Vida es adecuado para los AAM, es necesario revisar su capacidad para proporcionar información taxonómica y nomenclatural oportuna.

Acciones recomendadas:

38. Se recomienda a la COP que:
 - a) revise los resultados de las comparaciones de la taxonomía y la nomenclatura utilizadas para los taxones de aves, peces y mamíferos marinos que figuran en la actualidad en los Apéndices de la CMS con las referencias estándar correspondientes;
 - b) tenga en cuenta y adopte en los Apéndices los cambios recomendados por el Consejo Científico;
 - c) apruebe los proyectos de enmienda a la Resolución 12.27 que figuran en el Anexo 2 del presente documento;
 - d) apruebe el proyecto de Decisión contenido en el Anexo 4 del presente documento.

ANEXO 1

RECOMENDACIÓN SOBRE LA TAXONOMÍA DE LOS MAMÍFEROS ACUÁTICOS

(Presentado por Mark Peter Simmonds, consejero designado por la COP para Contaminación Marítima y Giuseppe Notarbartolo di Sciara, exconsejero designado por la COP para los mamíferos acuáticos)

Escribimos para recomendar al Consejo Científico que, para la taxonomía de los mamíferos acuáticos, la CMS debe seguir la lista oficial preparada por el Comité de Taxonomía de la Sociedad de Mamíferos Marinos.

La taxonomía de algunos de estos animales continúa siendo un campo que evoluciona con rapidez y esta lista oficial es la que consultan otros organismos de expertos, incluidos los Grupos de Especialistas de la UICN correspondientes (cetáceos, pinnípedos, sirenios, etc.) cuando se determinan las unidades taxonómicas que se deben evaluar para la Lista Roja.

La lista de la SMM se revisa como mínimo una vez al año y se puede consultar aquí: [Lista de especies y subespecies de mamíferos marinos: Sociedad de Mamíferos Marinos \(marinemammalscience.org\)](http://www.marinemammalscience.org)⁴

Si se alcanza un acuerdo, significa que las propuestas de nuevas inclusiones de mamíferos acuáticos se podrían comparar con esta lista para garantizar la conformidad taxonómica y es posible que haya que actualizar algunas de las especies que figuran en los Apéndices de la CMS. Se deberá elaborar y presentar a la COP una lista de los cambios propuestos para su aprobación. Estaremos encantados de ayudar.

⁴ <https://marinemammalscience.org/science-and-publications/list-marine-mammal-species-subspecies/#list>

ANEXO 2

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 12.27

TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA

Recordando que con las Recomendaciones 6.1 y 9.4, las Resoluciones 10.13 y 11.19⁵, la Conferencia de las Partes adoptó referencias normalizadas que deben ser reconocidas y utilizadas como base sobre las cuales deben prepararse los Apéndices de la CMS y sus enmiendas,

~~*Recordando* la Resolución 10.13 sobre Nomenclatura Estandarizada de las aves incluidas en los Apéndices de la CMS, que solicitaba al Presidente del Consejo Científico que hiciera de enlace con los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, las Secretarías de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) pertinentes y las organizaciones internacionales pertinentes, incluyendo a la UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, con el objetivo de evaluar la posible adopción de una sola nomenclatura y taxonomía para las aves, y que informara al Consejo Científico en su dieciochoava reunión, con miras a la adopción de la Resolución correspondiente en la COP11,~~

~~*Recordando* que mediante la Resolución 3.1 (Ginebra, 1991) respecto de la inclusión de especies en los Apéndices de la Convención, la Conferencia de las Partes convino en que cualesquiera nuevas adiciones a los Apéndices de la Convención se limitasen a especies o grupos taxonómicos inferiores y que sólo cuando se estén elaborando ACUERDOS es necesario determinar las especies migratorias incluidas en enumeraciones de grupos taxonómicos superiores que ya figuran en el Apéndice II,~~

Tomando nota de que la taxonomía y la nomenclatura biológica son dinámicas,

Consciente de que los esfuerzos internacionales para tomar medidas coherentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad a nivel de especies pueden verse obstaculizados de forma significativa si no hay un entendimiento común de a qué animales o plantas se refiere un nombre en particular y que esta falta de comprensión puede representar dificultades particulares para actividades tales como la aplicación de las convenciones, posiblemente con implicaciones legales,

~~*Reconociendo* que la 4ª reunión de los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relativas a la biodiversidad (CSAB, Gland, Suiza, 13 de febrero 2011) expresó su apoyo a la idea de avanzar hacia la armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies utilizadas por las convenciones relativas a la biodiversidad, y elogió el proceso de armonización llevado a cabo por la CITES y la CMS,~~

Reconociendo que, a fin de fortalecer el esfuerzo global para alcanzar los Objetivos del Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal de Aichi sobre Biodiversidad, con el fin de reducir la tasa de pérdida de biodiversidad para el año 2020, sería sensato tratar de lograr una mayor armonización entre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad, en el campo de la taxonomía y nomenclatura,

Tomando nota además de que esta armonización es más apremiante por el hecho de que de las 424 133 Partes de la CMS, sólo uno no es miembro de CITES,

⁵ Las Recomendaciones y Resoluciones fueron derogados y consolidadas en la Resolución 12.27

Reconociendo que la armonización de la nomenclatura puede conducir a un proceso más integrado, a la reducción de la duplicación de esfuerzos y a un mayor intercambio de información entre los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) relacionados con la biodiversidad,

~~*Recordando* que este objetivo fue señalado por la 6ª Reunión del Grupo de Enlace de las Convenciones relativas a la Biodiversidad (Bonn, mayo de 2008), y por lo tanto se incluyó en la Lista de actividades conjuntas CITES/CMS, adoptada por la 34ª Reunión del Comité Permanente de la CMS (Roma, noviembre de 2008); y el Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES 2012-2014 adoptado en la 38ª reunión del Comité Permanente de la CMS (Bergen, noviembre de 2011);~~

Consciente además de que una armonización de la taxonomía y la nomenclatura para las aves, en los AAM y otros socios, como la CMS, CITES, Ramsar, UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, puede mejorar las sinergias que benefician a la conservación de las especies migratorias y a una mejor aplicación de los instrumentos de la familia de la CMS,

Reconociendo que los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica (CSAB) han expresado repetidamente su apoyo a la idea de avanzar hacia la armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies que utilizan, y han solicitado una mayor cooperación entre los AAM en relación a dicha meta,

~~*Tomando nota* del informe de la Reunión Especial sobre Armonización de la Taxonomía de Aves que se celebró en Formia (Italia) el 8 de octubre de 2013 (PNUMA/CMS/ScC18/Inf.9.1) y agradeciendo al Presidente del Consejo Científico la convocatoria de dicha reunión;~~

~~*Tomando nota* también del informe del Comité de Fauna de la CITES, que tuvo lugar en Veracruz (México) los días 28 de mayo a 3 de abril, 2014;~~

Reiterando que independientemente de la adopción, por razones prácticas, de referencias de nomenclatura estándar al nivel de especies, la diversidad biológica en todos los niveles taxonómicos debe ser valorada, protegida y utilizada sosteniblemente,

~~*Tomando nota* de las recomendaciones de la 15ª reunión del Consejo Científico de la CMS (Roma, 27-28 de noviembre de 2008), relativa a la revisión de la nomenclatura de referencia para las especies de mamíferos terrestres y acuáticos incluidas en los Apéndices de la CMS;~~

~~*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Consejo Científico de la CMS en su 18ª Reunión (Bonn, 1-3 julio 2014), sobre una referencia de nomenclatura normalizada para las aves no paseriformes;~~

~~*Tomando nota* de que, en relación con los albatros y petreles, la COP10 adoptó la taxonomía utilizada por ACAP como referencia de nomenclatura estándar de la Convención, y que ACAP tiene en cuenta la información taxonómica más reciente sobre las especies de albatros y petreles;~~

Reconociendo que la adopción de una nueva referencia puede implicar casos de sinonimia, agregación de especies y/o la separación de especies, y que la CMS ha acordado normas como se indica a continuación sobre cómo actuar en estos casos y su consecuente reflejo en los Apéndices,

~~*Tomando nota* de las recomendaciones del Consejo Científico de la CMS en su 17ª reunión (Bergen, noviembre de 2011);~~

Destacando que la estabilidad, a través del tiempo, de la taxonomía y nomenclatura de las especies listadas bajo la CMS es esencial para asegurar la garantía legal para la implementación de la Convención, y

Reconociendo que la clasificación taxonómica empleada en los Apéndices de la Convención será más útil para las Partes si se estandariza mediante referencias de nomenclatura,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* la lista de referencias estándar⁶ que figura en el Anexo 1 para que se reconozca y se utilice como fundamento sobre cuya base se elaboran los Apéndices y las enmiendas a los mismos;
2. *Acuerda* remitirse a la versión en línea de las referencias estándar de peces, aves y mamíferos marinos Eschmeyer, W. N., R. Fricke y R. van der Laan (eds.), Catalog of Fishes: Genera, Species, References (<http://researcharchive.calacademy.org/research/ichthyology/catalog/fishcatmain>) ~~como referencia para los peces~~ cuando se incluyeran nuevas especies en los Apéndices de la CMS y *encarga* a la Secretaría que mantenga un extracto impreso de la referencia relevante en línea como referencia estándar para las especies recién incluidas;
3. *Pide* al Consejo Científico que en la última reunión que celebre antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes examine la versiones en línea de la referencia sobre los peces, aves y mamíferos marinos para las especies incluidas en los Apéndices y formule recomendaciones sobre si se debe actualizar el nombre de alguna especie incluida en la lista.
4. *Conviene en* adoptar un enfoque prudente en el uso de la referencia en línea para actualizar los nombres de las especies incluidas en las listas, en espera de que la nueva taxonomía sea confirmada por la mayoría de los científicos y otros marcos jurídicos como la CITES, antes de introducir cualquier cambio;
5. *Conviene en* adoptar el mismo enfoque para otros grupos taxonómicos en el caso de que se adopten versiones en línea de referencias estándar para esos grupos;
- ~~6. *Instruye* al Consejo Científico que revise la versión actualizada en línea de la referencia correspondiente a las aves, para las especies que figuran en los apéndices, en su última reunión antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes y haga recomendaciones sobre si el nombre de alguna especie debe ser actualizado;~~
7. *Reafirma* las normas adoptadas por la Convención para el tratamiento de los casos de sinonimia, división y agregación (agrupación) de especies como resultado de un cambio de referencia de nomenclatura normalizada, como sigue:
 - Sinonimia: se pueden hacer correcciones de forma automática, ya que no hay cambio de estatus de ninguna población incluida en los Apéndices;
 - División: cuando un taxón incluido en las listas se divide en dos o más, cada uno de los taxones resultante conserva el estatus del antiguo taxón agregado; y
 - Agregación (agrupación): si un taxón que figura en el Apéndice I o el Apéndice II de la Convención se fusiona con uno o más taxones no incluidos en los Apéndices, bajo su nombre o bajo uno de los taxones no incluidos, el taxón agregado entero se incluirá en

⁶ Hasta la fecha no ha habido necesidad de utilizar una referencia taxonómica estándar para los insectos o los reptiles (excepto para las tortugas marinas).

el Apéndice que contenía el taxón más restringido incluido originalmente, en todos los casos en que la entidad no incluida, y por tanto añadida, presenta un estado de conservación igual o peor del taxón que estaba incluido precedentemente. En los demás casos, se introducirá una restricción taxonómica o geográfica, en espera de que el Consejo Científico y la Conferencia de las Partes examinen las propuestas de inclusión ampliada;

~~8. Insta a otros AAM a adoptar la misma referencia taxonómica estándar para las aves paseriformes; y~~

~~9. Revoca~~

- ~~a) La Recomendación 6.1, Nomenclatura estandarizada para los Apéndices de la CMS;~~
- ~~b) La Recomendación 9.4, Nomenclatura estandarizada para los Apéndices de la CMS;~~
- ~~c) La Resolución 10.13, Nomenclatura estandarizada para las aves incluidas en los Apéndices de la CMS; y~~
- ~~d) La Resolución 11.19, Taxonomía y nomenclatura de las aves incluidas en los Apéndices de la CMS.~~

ANEXO 3

Anexo a la Resolución 12.27 [Rev.COP14]

LISTA DE REFERENCIAS ESTANDARIZADAS [ADOPTADA POR
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES]*Mamíferos*

Mamíferos marinos:

~~Perrin W.F., Wursig B. and Thewissen J.G.M. (Editores), (2009), Encyclopaedia of Marine Mammals, Segunda edición. Academic Press, como la nomenclatura estándar de referencia para los mamíferos marinos, recomendada por el Consejo Científico en su 15ª reunión; Comité de Taxonomía. Lista de especies y subespecies de mamíferos marinos Society for Marine Mammalogy, www.marinemammalscience.org (continuamente actualizada).~~

Mamíferos terrestres:

Wilson, D. E. & Reeder, D. M. (ed.) (2005): Mammal Species of the World. A Taxonomic and Geographic Reference. Tercera edición, John Hopkins, University Press, como la nomenclatura estándar de referencia para los mamíferos terrestres, recomendada por el Consejo Científico en su 14ª reunión;

Aves

Especies no paseriformes:

Del Hoyo, J. & Collar, N.J. (2014). Handbook of the Birds of the World and BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World. Volume 1: Non-passerines. Lynx Edicions, Barcelona;

Especies paseriformes:

Del Hoyo, J. & Collar, N.J. (2016). *Handbook of the Birds of the World and BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World*. Volume 2: Passerines. Lynx Edicions, Barcelona;

Tortugas marinas

Eckert, K.L., Bjorndal, K.A., Abreu-Grobois, F.A. and Donnelly, M. (Eds) (1999). Investigación y técnicas de manejo para la conservación de tortugas marinas. IUCN/SSC Marine Turtle Specialist Group Publication No. 4;

Peces

~~Fricke, R., Eschmeyer, W. N. & R. van der Laan (eds) 2023. ESCHMEYER CATÁLOGO DE PECES, GENERO, ESPECIES, GENERO Eschmeyer, W.N., R. Fricke and R. van der Laan (eds). California Academy of Sciences (continuamente actualizada)~~

ANEXO 4

**PROYECTO DE DECISIONES
TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA**

Dirigido al Consejo Científico.

14.AA Se solicita al Consejo Científico, sujeto a disponibilidad de recursos externos:

- a) revisar la utilidad del Catálogo de la Vida como fuente potencial de toda la información taxonómica y de nomenclatura para la CMS, incluida la evaluación de los procesos de actualización de la nomenclatura dentro del Catálogo de la Vida;
- b) colaborar con los asesores taxonómicos y/o de nomenclatura de otros Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (MEAs) en los desafíos prácticos de extraer listas de especies para los MEAs en una fecha determinada para su uso como referencias estándar por estos Acuerdos.